

NOTARÍA PÚBLICA No. 112
GUADALAJARA

LIC. SERGIO M. BEAS PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO

JUANA DE ARCO No. 14 1
COL. VALLARTA NORTE C.P. 44690
GUADALAJARA, JALISCO
TEL (33) 3826 9193 3826 9243



COPIA CERTIFICADA

----- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,388 TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----

----- TOMO: 53 CINCUENTA Y TRES. ----- LIBRO: 2 DOS. -----

----- En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo los 16 dieciséis días del mes de Abril del año 2019 dos mil diecinueve, ANTE ML. LICENCIADO SERGIO MANUEL BEAS PEREZ, Notario Público Titular número 112 ciento doce de esta Municipalidad de Guadalajara, compareció el señor **SEISHIRO ISHIKAWA IJIMA** también conocido como **SEISHIRO ISHIKAWA**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General ordinaria de Accionistas de la empresa denominada **TOYO KASEI SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** para consignar en instrumento público los acuerdos tomados en la Asamblea que se señala más adelante haciéndolo al efecto de conformidad con las siguientes: -----

----- CLAUSULAS: -----

----- PRIMERA.- El señor **SEISHIRO ISHIKAWA IJIMA**, también conocido como **SEISHIRO ISHIKAWA** en su carácter expresado, me presenta para su formalización en instrumento público el acta levantada en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa **TOYO KASEI SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** celebrada en la ciudad de Zapopan, Jalisco en el domicilio de la empresa el 1 primero de Abril del 2019 dos mil diecinueve, que consta de 7 siete hojas y contiene 9 nueve firmas ilegibles.-----

----- SEGUNDA. - El Suscrito Notario Público doy fe de tener a la vista el acta a que se refiere la cláusula anterior, misma que queda protocolizada en Instrumento Público para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

----- TERCERA. - Se formaliza en instrumento público y se hace constar: -----

---- A.- La ratificación y nombramiento en los cargos del Consejo de Administración a las siguientes personas: -----

----- Presidente: **Seishiro Ishikawa Ijima**, también conocido como **Seishiro Ishikawa**.-----

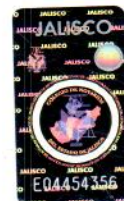
----- Secretario: **Takaoki Ishikawa Ijima**, también conocido como **Takaoki Ishikawa**.-----

----- Consejero: **Carlos Kido Ishikawa Katagiri**.-----

----- Consejero: **Ricardo Daigo Ishikawa Katagiri**.-----

---- El Consejo de Administración llevará la dirección y administración de la sociedad y deberá realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento y desarrollo del objeto social; con ese fin, el Presidente del Consejo de Administración, tendrá la representación y firma social, encontrándose investido de manera individual y por separado, de los más amplios poderes y facultades en los términos que se enuncian en los artículos Trigésimo Sexto, Trigésimo Séptimo y Trigésimo Octavo de los Estatutos sociales, mismos que se tienen por transcrito como si se insertara a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

---- B.- El otorgamiento de poder a los señores **Takaoki Ishikawa Ijima** también conocido como **Takaoki Ishikawa**, **Carlos Kido Ishikawa Katagiri**, **Ricardo Daigo Ishikawa Katagiri**, **Reymundo**



COTEJADO

COTEJADO

NOTARÍA PÚBLICA No. 112
GUADALAJARA

LIC. SERGIO M. BEAS PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO

JUANA DE ARCO No. 14
COL. VALLARTA NORTE C.P. 44690
GUADALAJARA, JALISCO
TEL (33) 3826 9193 3826 9243



----- PUNTO PRIMERO.-----

----- En desahogo del primer punto del orden del día, el escrutador, quien en cumplimiento de su encargo, después de revisar el registro de acciones de la sociedad y de verificar la última acta de asamblea de la sociedad certificó que la totalidad del capital social asciende a \$75'790,000.00 (Setenta y Cinco Millones Setecientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.), el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado y está representado por 75,790 acciones con valor nominal de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.) cada una y que se encuentran presentes la totalidad de los accionistas, el señor **SEISHIRO ISHIKAWA IJIMA** también conocido como **SEISHIRO ISHIKAWA**, por su propio derecho y señor **TAKAOKI ISHIKAWA IJIMA** también conocido como **TAKAOKI ISHIKAWA** por su propio derecho, y por la Persona Jurídica **Grupo Toyo S A de CV** a través de su representante el señor Licenciado Reymundo Rosas Noyola, lo que acredita con la copia del primer testimonio de la Escritura Publica número 10,802 de fecha 6 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público número 112 de la municipalidad de Guadalajara Jalisco, Licenciado Sergio Manuel Beas Perez, lo cual hace constar en la lista de asistencia que transcribe al final de la presente acta cuyos titulares, a fin de asistir a la presente asamblea procedieron a depositar los títulos respectivos de las acciones de las cuales son legítimos propietarios en la secretaría de la sociedad, exhibiendo en este momento las tarjetas de entrada correspondientes.-----

----- En vista del cómputo que antecede y por encontrarse presentes la totalidad de las acciones que conforman el capital social, el presidente procede a declarar legalmente instalada la misma, no obstante, no haberse hecho las publicaciones de las convocatorias correspondientes, siendo válidas y obligatorias las decisiones que en ella se tomen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- PUNTO SEGUNDO.-----

--- En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a la Asamblea que considera conveniente para la Sociedad el que sean ratificados en sus cargos, tanto él en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y el Secretario **TAKAOKI ISHIKAWA IJIMA**, que hasta la fecha ha venido desempeñando tal puesto, Agrega el presidente de la asamblea que en virtud de los nuevos proyectos de crecimiento que tiene la empresa es necesario incorporar a personas del medio que conozcan el mercado, tanto de clientes como proveedores del país y del extranjero y que además sean expertos en el manejo y distribución de los nuevos productos que se pretenden proyectar por lo que propone a los señores **CARLOS KIDO ISHIKAWA KATAGIRI** y **RICARDO DAIGO ISHIKAWA KATAGIRI** como consejeros. -----

----- Una vez discutido ampliamente el punto expuesto fue aprobado por unanimidad por los asistentes, procediendo a tomar la siguiente:-----

----- RESOLUCION -----

PRIMERA.- Se ratifican y se nombra en los cargos del Consejo de Administración a las siguientes



COTEJADO

COTEJADO

NOTARÍA PÚBLICA No. 112
GUADALAJARA

LIC. SERGIO M. BEAS PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO

JUANA DE ARCO No. 14 5
COL. VALLARTA NORTE C.P. 44690
GUADALAJARA, JALISCO
TEL (33) 3826 9193 3826 9243

Magistrados, Jueces y Secretarios; promover y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la poderdante y someterla a otra competencia, ofrecer y rendir pruebas, objetar y tachar las del contrario, absolver y articular posiciones, promover toda clase de incidentes; ofrecer alegatos, consentir e impugnar sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, e inclusive desistirse de ellos, así como interponer y desistirse del juicio de amparo; asistir a remates, formular posturas, pujas y mejoras, y pedir la adjudicación de bienes a favor de la poderdante, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley; recibir pagos, presentar denuncias, acusaciones o querellas de naturaleza penal y ratificarlas cuando así se le solicite, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad en parte civil u ofendida en dichos procesos y otorgar perdón cuando a su juicio el caso lo amerite; y en general, agotar todos los trámites aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este poder, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como ante cualquier autoridad, sean Judiciales o de carácter Administrativo, tanto Federales, Estatales, Municipales, como del Distrito Federal.-----

b) Podrán administrar los negocios y bienes de la Sociedad con **Poder General para Actos de Administración**, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete, tercer párrafo del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco, aplicable en materia común y su correlativo con el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo de Código Civil Federal, aplicable en materia federal, acrecentando y conservando los negocios de la Sociedad, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, hacer adquisición de bienes, incluyendo el adquirir participación en el capital de otras sociedades, dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, otorgar en comodato, celebrar contratos de cuenta corriente con Instituciones de Crédito, constituir fianzas en favor de la Sociedad y liberarlas, extinguida la obligación principal, así como aceptar la constitución de prendas o hipotecas en favor de la Sociedad y en su momento, otorgar el finiquito respectivo, adquirir derechos de fideicomisario, celebrar contratos con Organizaciones Auxiliares del Crédito; y en general, celebrar todo tipo de contratos o convenios de la forma, términos y modalidades que crea convenientes siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.---

c) Tendrán todas las facultades de **Administración en el área Laboral**, a fin de que asistan en representación de la Mandante en los términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, y 695 seiscientos noventa y cinco, de la ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa a su cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de Conciliación en el Estado o fuera del mismo. Así como las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, en el Estado de Jalisco o en cualquier otra Entidad dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas por conciliar transigir y celebrar



COTEJADO

COTEJADO

NOTARÍA PÚBLICA No. 112
GUADALAJARA

LIC. SERGIO M. BEAS PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO

JUANA DE ARCO No. 14
COL. VALLARTA NORTE C.P. 44690
GUADALAJARA, JALISCO
TEL (33) 3826 9193 3826 9243

Fiscal y Administrativa y el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, incluso interponer el Juicio de Amparo contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados.-----

h) Quedan facultados para que representen a la Sociedad, ante la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en el distrito federal o en cualesquiera de sus delegaciones en los estados de la república mexicana, pudiendo presentar quejas, contestar aquellas que sean interpuestas en contra de su representada, ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndola o no al compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan.-----

i) Podrán gestionar y realizar, cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el país o en el extranjero, ante cualesquier clase de autoridades, funcionarios de departamento, dependencias de sector público central descentralizado o desconcentrado, o cualesquier oficinas, de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, así como para la obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos o concesiones en favor de la Sociedad, aún cuando estos se susciten mediante licitación o concurso, y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que en su caso fuesen decretadas, así como impugnarlas por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente; así como la concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Departamento del Distrito Federal o Municipios, así como organismos descentralizados o desconcentrados, empresas de participación Estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, Sociedad o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales.-----

j) Podrán en nombre y por cuenta de la Sociedad solicitar, tramitar y gestionar ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, organismo descentralizado del Gobierno Federal, así como en el Extranjero, de conformidad con la ley de Propiedad Industrial, su reglamento y los convenios internacionales que el Estado Mexicano tenga concertados, para la obtención de sus patentes, el registro de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, nombres y avisos comerciales en favor de la Sociedad, el registro de los contratos de franquicia, transferencia de tecnología, o de asistencia técnica, que tenga celebrados la Sociedad con cualquier tercero, así como cualquier acto, contrato o convenio, que implique la licencia del uso o goce, el aprovechamiento, la explotación, o en su caso, la sección de derechos adquiridos, o sus modificaciones, de la propiedad industrial de la empresa. De la misma forma el mandatario podrá en nombre y por cuenta de la Sociedad solicitar, tramitar y gestionar ante el Registro Nacional del Derecho de Autor, de conformidad con la Ley Federal de Derecho de Autor y los convenios



COTEJADO

COTEJADO

NOTARÍA PÚBLICA No. 112
GUADALAJARA

LIC. SERGIO M. BEAS PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO

JUANA DE ARCO No. 14 9
COL. VALLARTA NORTE C.P. 44690
GUADALAJARA, JALISCO
TEL (33) 3826 9193 3826 9243

c) De la misma forma, podrán abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar o autorizar a otras personas para que giren a cargo de las mismas.-----

d) Podrán conferir poderes generales o especiales con facultades de substitución o sin ellas y revocarlos.-----

e) Podrán nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.-----

---- Una vez discutido ampliamente el punto expuesto fue aprobado por unanimidad por los asistentes, procediendo a tomar la siguiente:-----

----- RESOLUCION -----

SEGUNDA.- Otorgadas las anteriores facultades ratifica la asamblea como apoderados a las personas que anteriormente se dejaron indicadas que en obvio de repeticiones se entienden por transcritas íntegramente para todos los efectos legales.-----

---- PUNTO CUARTO.-----

----- El presidente de la asamblea, propone a los accionistas, designar como delegados para comparecer ante Notario Público a protocolizar los acuerdos tomados en este acto, a los señores SEISHIRO y TAKAOKI ambos de apellido ISHIKAWA IJIMA, también conocidos como SEISHIRO ISHIKAWA y TAKAOKI ISHIKAWA para que conjunta o separadamente, comparezcan ante el fedatario público de su elección. -----

----- RESOLUCION:-----

---- **TERCERA.** - La Asamblea acuerda designar a las personas citadas en el punto que antecede, Delegados Especiales para que conjunta o separadamente comparezcan ante Fedatario Público a protocolizar los acuerdos tomados en esta asamblea.-----

---- PUNTO QUINTO.-----

Pasando al último punto del orden del día, y no habiendo más asuntos que tratar se suspendió la asamblea por el tiempo necesario para redactar la presente acta, la cual fue leída y aprobada por los asistentes, y firmada por la presidente, el secretario y el comisario.-----

El secretario hizo constar que al momento de adoptarse todas y cada una de las resoluciones aquí contenidas estuvieron presentes la totalidad de las acciones representativas del capital social de "TOYO KASEI, S.A. DE C.V.", según la lista de asistencia que se anexa a la presente acta. -----

----- Se levantó la asamblea a las 12:00 horas del día 1 de abril del 2019.-----

P R E S I D E N T E.- S E C R E T A R I O.- Firmado: dos firmas ilegibles. - SEISHIRO ISHIKAWA.-
TAKAOKI ISHIKAWA.- C O M I S A R I O.- Firmado: una firma ilegible.- NOE CORONADO
GONZALEZ. -----

----- LISTA DE ASISTENCIA -----

----- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE -----

----- "TOYO KASEI, S.A. DE C.V."-----



COTEJADO

COTEJADO

NOTARÍA PÚBLICA No. 112
GUADALAJARA

LIC. SERGIO M. BEAS PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO

JUANA DE ARCO No. 14
COL. VALLARTA NORTE C.P. 44690
GUADALAJARA, JALISCO
TEL (33) 3826 9193 3826 9243



seis guión sesenta y siete, del tomo 9 nueve, del libro Primero del registro de Comercio y agregando con el numero 34 treinta y cuatro al apéndice 25 veinticinco de este libro la documentación respectiva del registro publico de la propiedad y de comercio de esta ciudad (Folio Mercantil 8873 * 1 ocho mil ochocientos setenta y tres asterisco uno) . Documento que doy fe tener a la vista del cual se desprenden los siguientes datos y cláusulas: C A P I T U L O 1.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- ARTIUCLO PRIMERO.- La Sociedad se denominara "PLASTICOS TOYO", esta denominación deberá ir seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"... ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto: La transformación, manufactura, maquila, compra, venta, importaciones y exportación de productos plásticos y de sus derivados, así como de cualquier otro articulo cuyo comercio este permitido por las leyes. B) La producción ensamble, maquila, compraventa, importación y exportación de toda clase de maquinaria, equipos y aparatos para usos industriales o comerciales.- c).- Actuar como agente, comisionista, prestador de servicios y distribuidor o representante de acuerdo con las disposiciones legales relativas, ya sean de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras.- d) Tomar en arrendamiento o adquirir en propiedad los locales necesarios que se relacionen con sus objetos sociales.- e) Dar o tomar a titulo de préstamo y adquirir acciones o partes de interés en otras sociedades nacionales o extranjeras, siempre que le sean permitidas por las leyes, obteniendo en su caso los permisos previos que se requieran. F).- Celebrar cualquier acto o contrato ya sea de naturaleza civil o mercantil que se relacionen directamente con los objetos sociales y sean lícitos para una sociedad Anónima de Capital Variable.- ARTICULO TERCERO.- La sociedad tendrá una duración de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura y su domicilio estará en Guadalajara, Jalisco, el que no se entenderá cambiado si la sociedad establece agencias o sucursales fuera de dicho lugar.- ARTICULO CUARTO.- La Sociedad es Mexicana "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la sociedad se considerara por ese simple hecho como mexicano... ARTICULO QUINTO.- El capital social es variable el mínimo fijo es de \$5'5000,000.00 cinco millones quinientos mil pesos Moneda Nacional, representado por 5,500 cinco mil quinientas acciones ordinarias nominativas con un valor nominal de \$ 1,000.00 un mi pesos Moneda Nacional cada una, totalmente pagadas y suscritas de las cuales.- La parte variable del capital tiene un máximo indefinido que estará representado también por acciones nominativas con valor nominal de \$1,000.00 un mil pesos Moneda Nacional ... ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La dirección y Administración de los asuntos sociales será confiada a un Consejo de Administración o a un Administrador, según lo acuerde la Asamblea Ordinaria. El consejo de Administración estará compuesto del numero de vocales propietarios y suplentes o el Administrador duraran en su cargo hasta que la Asamblea acuerde revocar su nombramiento designa a quienes hayan de sustituirles estos tomen posesión de



COTEJADO

COTEJADO

NOTARÍA PÚBLICA No. 112
GUADALAJARA

LIC. SERGIO M. BEAS PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO

JUANA DE ARCO No. 14 13
COL. VALLARTA NORTE C.P. 44690
GUADALAJARA, JALISCO
TEL (33) 3826 9193 3826 9243

----- En escritura pública número 39,526 en la ciudad de Guadalajara Jalisco a los 2 dos Días del mes de Diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete ante el Licenciado ALEJANDRO ORGANISTA ZAVALA, Notario Público Asociado al Titular numero 49 cuarenta y nueve de esta Municipalidad, compareció el señor SEISHIRO ISHIKAWA IIJIMA y DIJO: Que en su carácter de delegado especial de la Sociedad Mercantil denominada PLÁSTICOS TOYO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a PROTOCOLIZAR el Acta de asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 treinta de Junio de 1997.... CUARTO En estos momentos. El Presidente de la Asamblea hace del conocimiento... se resuelve que el Consejo de Administración en lo sucesivo quedara integrado de la siguiente manera PRESIDENTE: SEÑOR SEISHIRO ISHIKAWA IIJIMA.... Estando presentes en la Asamblea la totalidad de los integrantes como se ha propuesto se forme el consejo de administración, aceptando el cargo y nombramiento que se les confiere, resolviéndose que para la debida representación de la sociedad, que debe realizar el Consejo de administración, sus integrantes gozaran de los poderes y facultades que se establecen en el artículo vigésimo segundo del acta constitutiva, contenida en la escritura pública 8,971 ocho mil novecientos setenta y uno, otorgada ante la fe del Lic. Cesar Octavio Peña, Notario Público Número 9 de este Municipio...reformándose el artículo Tercero de la escritura constitutiva, en lo referente al domicilio social para quedar en lo conducente como sigue: "ARTICULO TERCERO. - ... y su domicilio será Zapopan Jalisco... 2.- Se aumenta el capital social de la empresa en su parte variable... 3.-... se designa al nuevo Consejo de Administración el cual estará integrado por las siguientes personas: PRESIDENTE: señor SEISHIRO ISHIKAWA IIJIMA.- SECRETARIO: señor TAKAOKI ISHIKAWA IIJIMA.- TESORERO: señor HARUTOSHI ISHIKAWA IIJIMA.- VOCAL: señor KENICHI SUZUKI.- El consejo de Administración designado tendrá las facultades mencionadas en el artículo Vigésimo Segundo de la escritura constitutiva... ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El consejo de Administración o el Administrador, Según sea el caso, gozaran para la debida representación de la sociedad, de un poder general para pleitos y cobranzas actos de administración y de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, de manera enunciativa y no limitativa el Consejo o el Administrador, según sea el caso quedan facultados para otorgar suscribir y avalar títulos de crédito a nombre de la sociedad firmar contratos individuales o colectivos de trabajo, hacer posturas, pujas o mejorar en remates, desistir de toda clase de acciones, Instancias y Juicios incluso del amparo, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, presentar querellas y denuncias penales, desistir de ellas y otorgar el perdón correspondiente, cuando así proceda y constituir a la sociedad en coadyuvante del Ministerio Publico; nombrar y remover a los Directores, Gerentes y demás personal que sea necesario para la atención de los negocios sociales otorgar poderes generales o especiales,



COTEJADO

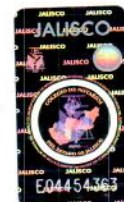
COTEJADO

NOTARÍA PÚBLICA No. 112
GUADALAJARA

LIC. SERGIO M. BEAS PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO

JUANA DE ARCO No. 14 15
COL. VALLARTA NORTE C.P. 44690
GUADALAJARA, JALISCO
TEL (33) 3826 9193 3826 9243

inclusive con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y por lo tanto, podrán intervenir en toda clase de actos con la representación de la Sociedad, y gozarán de las facultades que de forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación:- A) .- Podrán representar a la Sociedad con Poder General Judicial y para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete, párrafo primero y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco, aplicable en materia común y sus correlativos con los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, ...B).- Podrán administrar los negocios y bienes de la Sociedad con Poder General para Actos de Administración, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete, tercer párrafo del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco, aplicable en materia común y su correlativo con el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo de Código Civil para el Distrito Federal, ... C).- El Administrador General Único o los miembros del Consejo de Administración, según sea el caso, representará a la Sociedad con Poder General para Actos de Dominio en los términos del Artículo 2207 dos mil doscientos siete, cuarto párrafo del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco, aplicable en materia común y su correlativo con el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, tercer párrafo del Código civil para el Distrito Federal, ... D).- El o los Administradores quedan facultados para girar, librar, aceptar, suscribir, avalar y endosar cualquier clase de títulos de crédito, conforme a lo dispuesto por el artículo 9o. noveno. 10o décimo y 85 ochenta y cinco de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre y por cuenta de la Sociedad.... F).- El Administrador General Unico o en su caso los miembros del Consejo de Administración, tendrán todas las facultades de Administración en el área laboral, a fin de que asistan en representación de la Mandante en los términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, y 695 seiscientos noventa y cinco, de la ley Federal del Trabajo, ...G).- El Administrador General Único o en su caso, los miembros del Consejo de Administración, podrán celebrar Convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones I primera y IV cuarta del artículo 27 veintisiete constitucional.-H).- El Administrador General Único o en su caso, los miembros del Consejo de Administración, podrán conferir poderes generales o especiales con facultades de substitución o sin ellas y revocarlos.... **RESOLUCION:-**
SEGUNDA.- Se ratifican y se nombra en los cargos del Consejo de Administración a las siguientes personas:-Presidente:-Sr. **Seishiro Ishikawa Iijima**.-Secretario:-Sr.**Takaoki Ishikawa Iijima**.-Los que por estar presentes en esta Asamblea aceptan los cargos que se les confieren y se comprometen a desempeñarlos de la manera más eficaz posible, quienes tendrán las facultades contenidas en el artículo VIGESIMO SEGUNDO recién reformado en el punto anterior de la orden del día, **la cuales podrán ejercer en forma conjunta o individual**, mismos que se tienen por transcrito como si se



COTEJADO

COTEJADO

NOTARÍA PÚBLICA No. 112
GUADALAJARA

LIC. SERGIO M. BEAS PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO

JUANA DE ARCO No. 14 17
COL. VALLARTA NORTE C.P. 44690
GUADALAJARA, JALISCO
TEL (33) 3826 9193 3826 9243

moldeado en caliente o a presión, en cualquiera de sus procesos, incluyendo su complementación con productos no plásticos, así como la fabricación de herramientas o de moldes en general, necesarios con todo lo directamente relacionado con los bienes citados.- **3.-** Compra, venta, fabricación, maquila, transformación, consignación, importación, exportación, comercialización, promoción, tráfico mercantil y proceso de toda clase de artículos plásticos, fleje, material para invernadero, materiales de empaque, yute, rafia, rafia decorativa y stretch film. -**4.-** La compra venta, adquisición, arrendamiento o alquiler de toda clase de maquinaria de inyección o extrusión, soplado, moldeo, y herramientas, utensilios, instrumentos útiles, enseres y demás equipo o artículo análogo que requiera para el cumplimiento de su objeto.-----

5.- La elaboración, fabricación, manufactura, producción, procesado, maquila, compraventa, distribución, transportación, reparación restauración, reconstrucción, mantenimiento, servicio, adaptación, instalación, importación, exportación, comisión, consignación, representación, promoción y comercialización de toda clase de artículos de plástico y de materiales similares, así como de los implementos, materias primas, maquinaria, equipo y demás insumos necesarios o convenientes para lo anterior.- **6.-** Proporcionar a terceros los servicios necesarios de asesoría en la instalación, operación, capacitación y adiestramiento de todo lo relacionado con los productos, sistemas, instalaciones, manufacturas y demás, respecto de las industrias de plástico, del juguete, los productos de plástico, polietileno, policloruro de vinil mejor conocido como P.V.C. y similares, así como todo lo relacionado con las citadas industrias, realizando al efecto los estudios, suministrando los diseños, planos, dibujos, diagramas y especificaciones que sean necesarios o convenientes, y la realización especialmente de las actividades de investigación y desarrollo científico, técnico y tecnológico convenientes o necesarios.- Por lo que enunciativa y no limitativamente, para el desarrollo de su objeto la sociedad podrá: - **I.-** Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, prestar o tomar prestado, arrendar o tomar en arrendamiento, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior.- **II.-** La compra, venta, importación, exportación, renta, representación, manejo, comisión, agencia, consignación y mediación mercantil, fabricación, manufactura, maquila, transportación, almacenamiento, instalación, mantenimiento y reparación, distribución a través de la utilización del sistema Internet o comercio electrónico (e-Buissnes), suministro, administración y en general la comercialización a través de la utilización del sistema Internet o comercio electrónico (e-Buissnes), de todo tipo de bienes y/o servicios relacionados con el objeto social de la sociedad.- **III.-** Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.- **IV.-** Adquirir, enajenar, y/o administrar por cualquier título patentes, marcas, franquicias, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria y artística. **V.-** Obtener por cualquier título, concesiones permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la



COTEJADO

COTEJADO

NOTARÍA PÚBLICA No. 112
GUADALAJARA

LIC. SERGIO M. BEAS PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO

JUANA DE ARCO No. 14
COL. VALLARTA NORTE C.P. 44690
GUADALAJARA, JALISCO
TEL (33) 3826 9193 3826 9243



permitido por la ley; así como invertir recursos propios en la adquisición de acciones, títulos de crédito, valores o cualquier tipo de bienes bursátiles y extrabursátiles, aún cuando se requiera concesión federal para ser operados.- **XXI.-** En general celebrar y realizar todos los actos o contratos permitidos por la ley, relacionados con el objeto social, ya sea en México o en el extranjero. - **DOMICILIO DE LA SOCIEDAD- TERCERO.-** El domicilio de la Sociedad es la ciudad de **ZAPOPAN, JALISCO**, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República Mexicana, y señalar domicilios convencionales en los contratos o convenios que celebre, sin que por ello se considere modificado su domicilio social.- **NACIONALIDAD.- CUARTO.-** La Sociedad es de nacionalidad mexicana, sin embargo, con arreglo a la legislación mexicana vigente, la Sociedad permitirá la participación social de inversionistas Extranjeros; en consecuencia sus socios convienen, que de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 27 veintisiete Constitucional, ... **DURACIÓN .-QUINTO.-** La duración de la Sociedad será indefinida. - **TITULO SEGUNDO - DEL CAPITAL.- SEXTO.-** El capital social es variable, con un mínimo fijo sin derecho de retiro de \$2'300,000.00 ...representado por 2,300 (DOS MIL TRESCIENTAS) acciones nominativas, íntegramente suscritas y pagadas con valor nominal de \$1,000.00 ... cada una. - El capital social variable es ilimitado y estará integrado por acciones nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 ...cada una....**TITULO CUARTO. DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad estando subordinados a ella todos los demás. Sus resoluciones o acuerdos deberán ser cumplidos por el Administrador General Único, por Presidente del Consejo de Administración, o por la o las personas que expresamente sean designadas por la misma; ... **TITULO QUINTO .-DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD - VIGÉSIMO NOVENO.-** La Administración de la Sociedad estará encomendada a un Administrador General Único o bien a un Consejo de Administración, quienes podrán ser o no accionistas de la Sociedad. El Consejo de Administración en su caso, estará formado por un mínimo de 2 dos miembros ó por un máximo de 5 cinco.... **TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La duración del cargo de administrador o consejero será por tiempo indefinido sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar, en cualquier tiempo a sus administradores o de reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 154 (ciento cincuenta y cuatro), de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pudiendo ser el administrador o los consejeros, accionistas o personas extrañas a la sociedad,... **FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- TRIGÉSIMO SEXTO.-** El Administrador General Único o en su caso el Consejo de Administración, disfrutará de todas las facultades correspondientes a un Apoderado dotado de todos los Poderes Generales sin limitación alguna, inclusive con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y por lo tanto, podrán intervenir en toda clase de actos con la representación de la Sociedad, y gozarán de las facultades que de forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación:- ... H).- El Administrador General Único o en su caso, los miembros del Consejo de



COTEJADO

COTEJADO

NOTARÍA PÚBLICA No. 112
GUADALAJARA

LIC. SERGIO M. BEAS PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO

JUANA DE ARCO No. 14
COL. VALLARTA NORTE C.P. 44690
GUADALAJARA, JALISCO
TEL (33) 3826 9193 3826 9243



General Extraordinaria de Accionistas de la empresa "PLASTICOS TOYO", SOCIEDAD ANÓNIMA

DE CAPITAL VARIABLE celebrada en la ciudad de Zapopan, Jalisco en el domicilio de la empresa el

20 ... de marzo del 2019 ..., que consta de 4 ... hojas y contiene 7 ... firmas ilegibles.... TERCERA. - Se

formaliza en instrumento público y se hace constar: A.- El cambio de denominación social de

PLASTICOS TOYO a TOYO KASEI. B.- Como consecuencia de lo anterior y en virtud de la

denominación otorgada por la Secretaría de Economía, la reforma al artículo PRIMERO de los

estatutos, para quedar de la siguiente manera: "PRIMERO.- La sociedad se denominará: TOYO

KASEI debiendo usarse ésta denominación seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE C.V." C.- La cancelación de los títulos

accionarios y la emisión de nuevos títulos que reflejen la nueva denominación de la sociedad.-

----- El primer testimonio quedo debidamente registrado en el registro público de la propiedad y

de comercio de esta ciudad bajo el Folio Mercantil 8873 ocho mil ochocientos setenta y tres.-

=== EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 90 NOVENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, UNA

COPIA DE LOS TESTIMONIOS ANTERIORMENTE TRANSCRITOS BAJO EL NUMERO QUE SE

RELACIONA EN LA NOTA PUESTA AL CALCE DE LA CITADA ESCRITURA.-----

----- F E N O T A R I A L -----

----- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

---- a).- Que los insertos que contiene este instrumento, concuerdan fielmente con sus originales
que tuve a la vista y a los cuales me remito.-----

---- b).- Que el compareciente es persona de mi conocimiento y cuya identificación se encuentra
debidamente agregada en mi libro de documentos bajo el número que se menciona en las notas
relativas.-----

---- c).- De conformidad con el Artículo 84 ochenta y cuatro fracción X décima de la Ley del
Notariado en vigor, conceptué a el compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse,
en virtud de no observar en el signos externos que presuman lo contrario y así mismo no tener
conocimiento ni notificación alguna de que haya sido declarado o se encuentre sujeto a estado de
interdicción, y que por sus generales manifestó ser: de nacionalidad Japonesa, quien demuestra su
legal estancia en el país en su calidad de inmigrado de acuerdo con la forma migratoria número
0000000049651, cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero, cuatro, nueve, seis, cinco, uno, copia
de dicho documento lo agrego a mi libro de documentos generales bajo el numero relativo a este
instrumento en los términos del artículo 90 noventa de la ley del Notariado en vigor, casado,
comerciante, originario de Yamanashi, Japón, donde nació el día 21 veintiuno de octubre de 1941
mil novecientos cuarenta y uno, con domicilio en la calle Chimalpopoca número 222 doscientos
veintidós fraccionamiento Ciudad del Sol, Municipio de Zapopan Jalisco, con Registro Federal de
Contribuyentes IIS411021IWA, letras "I", "I", "I", "S", cuatro, uno, uno, cero, dos, uno, letras "I" "W"
"A".-----



COTEJADO

COTEJADO

[Handwritten signature]

NOTARÍA PÚBLICA No. 112
GUADALAJARA

LIC. SERGIO M. BEAS PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO

JUANA DE ARCO No. 14 23
COL. VALLARTA NORTE C.P. 44690
GUADALAJARA, JALISCO
TEL (33) 3826 9193 3826 9243

Poderes que autoricen.-----

----- ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL
DISTRITO FEDERAL QUE A LA LETRA DICE:-----

----- ARTICULO 2554.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se
diga que se otorgan con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial
conforme a la Ley para que se entiendan conferidos. Sin limitación alguna en los Poderes Generales
para Administrar bienes bastará expresar que se dan con ése carácter para que el Apoderado
tenga toda clase de facultades Administrativas; en los Poderes Generales para ejercer Actos de
Dominio bastará que se dan con ése carácter para que el Apoderado tenga toda las facultades de
dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de
defenderlo.- Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los
Apoderados se consignarán las limitaciones o los Poderes serán Especiales.- Los Notarios insertarán
la parte conducente de éste Artículo en los Testimonios de los Poderes que autoricen.-----

---- Doy Fe que lo anteriormente inserto concuerda fielmente con su original.-----

----- **NOTA FINAL** -----

----- Bajo los números del 261 doscientos sesenta y uno al 264 doscientos sesenta y cuatro,
inclusive respectivamente, dejo agregados al apéndice de éste Tomo, copia del aviso girado al C.
Director del Archivo de Instrumentos Públicos, Acta que se Protocoliza, copia de la
Identificación y Nota Final.-----

----- POR HABERSE SATISFECHO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 128 CIENTO
VEINTIOCHO DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, EN CUMPLIMIENTO A ESTE DISPOSITIVO SE
SACO DE SU MATRIZ ESTE **PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN** QUE SE EXPIDE
EN **12 DOCE** FOJAS ÚTILES PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TOYO KASEI",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

----- **QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO**.-----

----- **GUADALAJARA, JALISCO, A 3 TRES DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE**.-----






COTEJADO


COTEJADO